



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN AD HOC DE EVALUACIÓN DE CENTROS

En el marco del [Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia \(RESO n° 5/17\)](#) y de la Convocatoria para Asociación de Centros CIC 2024, se establece el presente reglamento a fin de regular las competencias de la Comisión de Evaluación *Ad Hoc*.

INTEGRACIÓN

Artículo 1º: Los miembros de la Comisión serán designados por el Directorio, quien se reserva el derecho de remover o proponer integrantes de la misma.

Artículo 2º: La Comisión estará compuesta por representantes de la Universidad Pública con sede en la Provincia de Buenos Aires y por representantes de Centros Propios o Asociados a la CIC, abarcando las áreas temáticas principales de la convocatoria: "*salud*", "*industria y producción*", "*ambiente*", y "*desarrollo para la comunidad*". La integrarán tres (3) representantes titulares, con un/a (1) suplente por cada eje establecido.

Artículo 3º: La coordinación estará a cargo de un/a representante de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia, designado/a por el Directorio, quien contará con un asistente.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 4º: Las funciones de la Comisión serán las de:

- a) Asesorar al Directorio en el estudio de los méritos y antecedentes para la incorporación como Centros Asociados a los Centros, Institutos y Laboratorios que se hayan postulado, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia.

FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A

Artículo 5º: Serán funciones del/a Coordinador/a:

- a) Transmitir los lineamientos dispuestos por la Dirección de Vinculación y Transferencia.
- b) Compartir en la primera reunión del año a la Comisión el plan de trabajo anual.
- c) Distribuir las acciones entre los miembros de la Comisión.
- d) Propiciar que el debate sea libre a los fines de agilizar el tratamiento de los temas, garantizando el adecuado respeto por el uso de la palabra.
- e) Convocar a las reuniones con una antelación de 5 (cinco) días hábiles, según plan de trabajo anual. La correspondiente invitación se cursará por correo electrónico.





- f) Elaborar el Orden del Día de las reuniones de Comisión.
- g) Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la reunión de la Comisión, confeccionar un borrador del acta que será circulado por vía electrónica para recibir aprobaciones u observaciones. El texto definitivo del acta deberá reunir una síntesis de las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma en que cada comisionado vote y la decisión adoptada.
- h) Compilar en el Libro de Actas de la Comisión la totalidad de los documentos oficiales desde que se constituye la Comisión. Dicho Libro podrá encontrarse en soporte papel o digital.

REUNIONES y ACTAS

Artículo 6º: La Comisión deberá reunirse en función del cronograma anual de la institución. A fin de agilizar y promover la inclusión de miembros de localidades distintas a La Plata, se podrá utilizar videoconferencia para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 7º: Las reuniones de la Comisión se realizarán siempre y cuando estén presentes todos sus integrantes. En caso de ausencia de alguno de los representantes titulares, debe ser reemplazado por su correspondiente suplente.

Artículo 8º: De cada reunión de la Comisión se confeccionará un acta donde conste lugar, fecha y hora de comienzo y finalización de la misma, temas tratados y resoluciones. El acta deberá ser firmada por los Comisionados.

DEBERES DE LOS COMISIONADOS

Artículo 9º: Las sesiones de la Comisión se realizarán con los Comisionados y asesores o invitados que especialmente se convoquen, salvo cuando por razones de confidencialidad debidamente fundadas se sesione sólo con Comisionados, en las condiciones que previamente se disponga.

Artículo 10º: En el caso de conflicto de intereses, los Comisionados deberán abstenerse de actuar en la medida de su competencia. En caso de recusación de los Comisionados, se dará intervención al Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas para que resuelva una posición a adoptar por la Comisión respecto del o los recusados.

Artículo 11º: Deberes de los Comisionados:

- a) Asistir a las reuniones que se citen, siempre que no medien inconvenientes insalvables. En caso de que no puedan asistir, deberán notificar su ausencia con una antelación de 2 (dos) días hábiles.
- b) Participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.





- c) Abstenerse de divulgar información no pública a la que haya accedido en las deliberaciones de la Comisión.
- d) Evitar los conflictos de intereses suyos o de sus familiares directos, comunicando en todo caso su existencia a la Comisión.

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Artículo 12°: El presente Reglamento es de uso interno de la Comisión de Evaluación de Centros y entrará en vigencia una vez firmado el acto administrativo correspondiente.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento de la Comisión Ad Hoc

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.